NOTA DNCP/DNC/N° 27393 / 2016.

Asunción, 23 de setiembre de 2016.

Señora.
Nancy Graciela Benitez Leguizamón.
Encargado de la U.O.C.
Universidad Nacional de Caaguazú.
Universidades Nacionales.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICION DE SEGUROS DE VEHICULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 325842 (21/09/16) ID N° 307612.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, inciso b) capacidad financiera,** solicitan balances de los años (2013, 2014, 2015), sin embargo en el anexo E, punto V, otros documentos, hacen referencia a balances de los años (2010, 2011, 2012) recomendamos a la convocante indicar de que años serán requeridos los balances.
2. Anexo B, punto 20, inciso c) capacidad técnica, recomendamos a la convocante indicar claramente la capacidad técnica que el oferente debe cumplir a modo de ejemplo: Declaración Jurada de los oferentes, donde manifieste tener la capacidad para de asumir el compromiso y asistencia técnica en caso de ser requerida u otros que la convocante crea convenientes atendiendo a la naturaleza del llamado siempre y cuando los mismos no sean limitativos, de esta manera estarían ajustándose a los requisitos para la calificación posterior (IAO 36), favor corroborar y subsanar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py